



Resolución Ejecutiva Regional

N° 241 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 26 AGO. 2024

VISTO:

El Expediente N° 001-2024596857, que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N°543-2019-GRSM/GGR, Oficio N°1920-2024-PGE-GRSM/PPR-WEFM, Informe Técnico N°019-2024-GRSM/OGP, Memorando N°935-2024-GRSM/GR, Informe Legal N°410-2024-GRSM/ORAL y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias se le reconoce a los gobiernos regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°543-2019-GRSM/GGR de fecha 08 de noviembre de 2019, se resolvió reponer provisionalmente a la señora Marianela Izuisa López como trabajadora contratada dentro del régimen del Decreto Legislativo N°276 en la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada con número de PAP 62, CAP 139, nivel remunerativo STA, conforme a los términos de la Resolución N°01 de fecha 21 de enero de 2019 y de acuerdo a los artículos 611 y 612 del Código Procesal Civil;

Que, mediante Oficio N°1920-2024-PGE-GRSM/PPR-WEFM de fecha 09 de mayo de 2024, el Procurador Público Regional de San Martín, solicita el cumplimiento de mandato judicial, recaído en la Resolución N°15, emitido por el Juzgado de Trabajo de Moyobamba en el Expediente N°00565-2016;

Que, mediante Informe Técnico N°019-2024-GRSM/OGP de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, concluye que se debe emitir la Resolución Ejecutiva Regional mediante el cual se deje sin efecto la medida cautelar contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N°543-2019-GRSM/GR de fecha 08 de noviembre de 2019 y se disponga la reposición de la señora Marianela Izuisa López como trabajadora contratada dentro del régimen del Decreto Legislativo N°276, desde el 02 de febrero de 2015, con todos los beneficios inherentes a ello, en la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada con número de PAP 62, de CAP 139, nivel remunerativo STA, conforme a los términos de la Resolución N°15 de fecha 18 de abril de 2024;

Que, mediante Memorando N°935-2024-GRSM/GR de fecha 16 de agosto de 2024, el Gobernador Regional de San Martín solicita opinión legal y autoriza emitir el acto resolutivo respecto al pedido de reposición de la señora Marianela Izuisa López en el cargo de secretaria en la Oficina de Presidencia Regional del Gobierno Regional de San Martín – Asistente Administrativo de la Procuraduría Pública o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo reconociéndole relación laboral de contratada dentro del régimen laboral





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 241 -2024-GRSM/GR

del Decreto Legislativo N°276, desde el 02 de febrero de 2015, con todos los beneficios inherentes a ello;

Que, mediante Resolución N°15 de fecha dieciocho de abril de 2024, el Juez de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, dispuso: *Requírase a la entidad demandada Gobierno Regional de San Martín cumpla dentro del plazo de diez días con emitir resolución administrativa ordenando se reponga a la demandante MARIANELA ISUIZA LÓPEZ en el cargo de Secretaria en la Oficina de Presidencia del Gobierno Regional de San Martín – Asistente Administrativo de la Procuraduría Pública o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo, reconociéndole relación laboral de contratada dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, desde el 02 de febrero de 2015, con todos los beneficios inherentes a ello; y además se ordena el pago de la suma de S/4,000.00 soles por concepto de beneficios sociales;*

Que, el artículo 4 de la Sección Primera del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;*

Por su parte, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo establece que: *Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;*

Siendo ello así, y conforme se ha señalado en el Informe Técnico N°019-2024-GRSM/OGP, corresponde dejar sin efecto la medida cautelar contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N°543-2019-GRSM/GR de fecha 08 de noviembre de 2019 y cumplir con el mandato judicial que dispone se reponga a la demandante MARIANELA ISUIZA LÓPEZ en el cargo de Secretaria en la Oficina de Presidencia del Gobierno Regional de San Martín – Asistente Administrativo de la Procuraduría Pública o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo, reconociéndole relación laboral de contratada dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, desde el 02 de febrero de 2015, con todos los beneficios inherentes a ello, en la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada con número de PAP 62, de CAP 139, nivel remunerativo STA; y además se ordena el pago de la suma de S/4,000.00 soles por concepto de beneficios sociales;

Que, mediante Informe Legal N°410-2024-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opinó favorablemente por la emisión del acto resolutorio que deje sin efecto la medida cautelar contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N°543-2019-GRSM/GR de fecha 08 de noviembre de 2019 y cumple con el mandato judicial que dispone se reponga a la demandante MARIANELA ISUIZA LÓPEZ;



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 241 -2024-GRSM/GR



Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina de Gestión de las Personas y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 543-2019-GRSM/GR de fecha 08 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER a la señora **MARIANELA ISUIZA LÓPEZ** en el cargo de Secretaria en la Oficina de Presidencia del Gobierno Regional San Martín – Asistente Administrativo de la Procuraduría Pública o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo, reconociéndole relación laboral de contratada dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº276, desde el 02 de febrero de 2015, con todos los beneficios inherentes a ello, en la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada con número de PAP 62, de CAP 139, nivel remunerativo STA; y además reconocer el pago de la suma de S/4,000.00 soles por concepto de beneficios sociales, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución Nº Quince de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Regional a efectos de que ponga en conocimiento del Juzgado correspondiente, a la Oficina de Gestión de las Personas y a la señora Marianela Isuiza López.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, adopte las acciones pertinentes que el caso amerite.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grandel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL